



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

Tel: 44-33-12-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Lunes 3 de Junio de 2024

NÚM. 68

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 35.00 del día
\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-214/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, APRUEBA LAS MODIFICACIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
COE:	Comisión de Organización Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LIOD:	Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.
OD:	Comités Distritales y Municipales del Instituto.
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en el Estado de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Calendario Electoral. En Sesiones Ordinaria y Extraordinaria Urgente de 30 de agosto y 10 de noviembre de 2023, el Consejo General, mediante acuerdos IEM-CG-45/2023 e IEM-CG-72/2023, aprobó el Calendario Electoral, así como

**ACUERDO: IEM-CG-214/2024**

modificaciones al mismo respecto a candidaturas independientes, para el Proceso Electoral.

SEGUNDO. Inicio del Proceso Electoral. El 5 de septiembre de 2023, en Sesión Especial, se llevó a cabo la declaratoria de inicio de Proceso Electoral, por parte del Consejo General.

TERCERO. Integración de los OD. El 30 de noviembre de 2023, en Sesión Ordinaria el Consejo General, a propuesta de la COE, emitió los siguientes acuerdos:

1. **IEM-CG-75/2023**, por el que, aprobó que el Comité y Consejo Distrital del Distrito 14, con cabecera en Uruapan y el Comité y Consejo del Distrito 16, con cabecera en Morelia, realicen funciones de comités y consejos distritales y municipales en dichos municipios.
2. **IEM-CG-76/2023**, por el que, aprobó la lista de las personas que integrarán los OD, respectivamente para el Proceso Electoral.

CUARTO. Sustituciones, nombramientos y modificaciones. En Sesiones Extraordinarias urgentes de 14 de diciembre de 2023, 12 y 31 de enero¹, 23 de febrero, 27 de marzo, 5, 8, 21 de abril, 6, 16, 23 y 29 de mayo, el Consejo General aprobó sustituciones, nombramientos y modificaciones en la integración de los OD, mediante acuerdos IEM-CG-91/2023, IEM-CG-10/2024, IEM-CG-23/2024, IEM-CG-31/2024, IEM-CG-72/2024, IEM-CG-90/2024, IEM-CG-97/2024, IEM-CG-155/2024, IEM-CG-191/2024, IEM-CG-199/2024, IEM-CG-202/2024 e IEM-CG-206/2024, respectivamente.

QUINTO. Declinación al cargo. El día 29 de mayo, el C. Marco Antonio Berrios García, quien fue designado como Presidente del Comité Municipal de Tlalpujahuá, mediante diverso IEM-CG-206/2024, vía telefónica hizo del conocimiento a este Instituto su declinación al cargo de Presidente.

SEXTO. Comité Distrital de Zitácuaro. Los días 30 y 31 de mayo, se recibieron vía correo electrónico de la DEOE, renunciaciones suscritas por el C. Noé Tello

¹ Todas las fechas que se citen en el Acuerdo, corresponden al año 2024 dos mil veinticuatro, con excepción de aquellas que así lo especifiquen.

**ACUERDO: IEM-CG-214/2024**

Sepúlveda y la C. María del Rocío Macotela Colín, en cuanto Presidente y Consejera del Comité Distrital de Zitácuaro, Michoacán.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio denominado IEM, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Competencia del Consejo General. En el artículo 34, fracciones III, IV y XIII del Código Electoral, se establece que este Consejo General, tiene como atribuciones, entre otras, las de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; cuidar la oportuna integración, instalación, y funcionamiento de los OD; así como nombrar, para el proceso electoral de que se trate, la presidencia, secretaría y vocalías de los comités distritales y municipales, y a las consejerías electorales integrantes de los consejos distritales y municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

TERCERO. Competencia de la Presidencia del Consejo General. De conformidad con el artículo 36, fracciones II y VI, del Código Electoral, entre las atribuciones de la Presidencia del Consejo General se encuentra, entre otras, la de mantener la unidad y cohesión de los órganos del propio IEM; así como la de proponer al Consejo General las personas para integrar los OD, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil.

CUARTO. Integración de los OD. De acuerdo con el artículo 51 del Código Electoral, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el IEM debe contar con un órgano desconcentrado denominado comité distrital o municipal, según

**ACUERDO: IEM-CG-214/2024**

corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fue designado, y se integra por:

- I. Un Consejo Electoral; y,
- II. Dos Vocalías, una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica; lo anterior, de acuerdo con el artículo 51 del Código Electoral.

En relación con lo anterior, en el mismo ordenamiento jurídico en el artículo 55, los consejos electorales se integrarán con:

- I. Una o un titular de Presidencia;
- II. Una o un titular de Secretaría;
- III. Cuatro Consejerías Electorales; y,
- IV. Una o un representante por partido político y candidatura independiente, en su caso.

De igual manera señala que, la persona titular de la Presidencia y de Secretaría del Consejo Electoral, lo será también del Comité que corresponda.

Asimismo, el artículo 56 párrafo primero del Código Electoral, refiere que por cada Consejería propietaria se designará un suplente. Entonces, bajo esa lógica se advierte que la integración total de cada Órgano Desconcentrado será de al menos doce integrantes.

QUINTO. Designación. De conformidad con el Antecedente Quinto del presente, y toda vez que la persona designada no aceptó el cargo de Presidente del Comité Municipal de Tlalpujahua, este Consejo General, llevó a cabo un análisis de las personas que se encuentran como suplencias, y en su caso, lista de reserva, a fin de tomarlas en consideración, para ocupar dicho cargo, sin embargo, para tal nombramiento, se debe valorar la etapa del Proceso Electoral en el que nos encontramos, por ello se considera que quien ocupe el cargo sea una persona que tenga experiencia en Materia Electoral, al ser uno de los criterios para la integración de los OD, en razón de ello, se estima conveniente nombrar al **Licenciado Juan Carlos Herrejón Olivo**, quien actualmente se encuentra adscrito como Técnico de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto y cuenta con la siguiente trayectoria laboral:



ACUERDO: IEM-CG-214/2024

- a. Técnico de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Instituto Electoral de Michoacán.
- b. Desarrollador Independiente y Propietario, en Clasmap.com / R3C Estudio Multimedia
- c. Ejecutivo PyME Plus, en Banco Mercantil del Norte, S.A. BANORTE
- d. Jefe de Microfinanzas / Jefe del Departamento de Evaluación y Encargado de PROFIEP, en el Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán Sí Financia, Gobierno del Estado de Michoacán.
- e. Encargado de Programa Proyectos Productivos PyME, en la Empresa: Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán Sí Financia, Gobierno del Estado de Michoacán
- f. Encargado de Departamento de Sistemas, en la Empresa: FAARVENT, S.A. de C.V.
- g. Coordinador de Evaluación ENLACE 2010 Morelia Norte, en la Empresa: Secretaria de Educación Pública SEP
- h. Técnico Programador, en la Empresa: OAC Home Security.

En razón de antes expuesto, para este Consejo General es el perfil idóneo para dicho cargo, asimismo, no se omite señalar que cumple con los requisitos que fueron estipulados para las personas que integran los OD.

SEXO. Renuncia. En relación con el Antecedente Sexto del presente, se estima que, para los cargos de presidencias, secretarías y vocalías vacantes, se considerarán entre las personas que integran el propio consejo; de igual forma, derivado de renuncias presentadas por consejerías propietarias se podrá realizar un corrimiento, para que las consejerías suplentes entren en funciones, o en su caso, de los perfiles, aprobados mediante el Acuerdo IEM-CG-76/2023, a través de la lista de reserva correspondiente.

De conformidad con lo anterior, este Consejo General estima conveniente que la C. Jennifer Bernardino Salazar, quien fue designada como Secretaria del Comité Distrital de Zitácuaro, mediante diverso IEM-CG-76/2023, sea la persona que cubra el cargo vacante de la presidencia del mismo, al tomar en consideración su buen desempeño en el cargo designado, llevando a cabo el siguiente nombramiento:

Nombre	Cargo
--------	-------

Brizuelas no. 118, Fracc. Villa
Tel. (443) 322 1400, Morelia

**ACUERDO: IEM-CG-214/2024**

C. Jennifer Bernardino Salazar

Presidenta del Comité Distrital de Zitácuaro

En este orden de ideas, por cuanto ve al cargo vacante de la Secretaría por el corrimiento anterior, así como las necesidades de dicho Comité, este Consejo General, llevó a cabo un análisis de las personas que se encuentran en suplencias, y en su caso, lista de reserva, a fin de tomarlas en consideración; sin embargo, para tal nombramiento, se valora la etapa del Proceso Electoral en el que nos encontramos, por ello se considera a una persona que tenga experiencia en Materia Electoral, al ser uno de los criterios para la integración de los OD, en razón de ello, se estima conveniente nombrar al **Licenciado Irving Rafael Toledo Cahue**, quien actualmente se encuentra como Técnico "B", adscrito a la Secretaría Ejecutiva, en el área de Oficialía de Partes de este Instituto; asimismo, cuenta con la siguiente trayectoria en la Materia Electoral:

- a. Enlace Electoral del Distrito 03 de Maravatío en el Proceso Electoral Ordinario del 2017-2018, en el Instituto Electoral de Michoacán.
- b. Enlace Electoral del Distrito 13 de Zitácuaro en el Proceso Electoral Ordinario del 2020-2021, en el Instituto Electoral de Michoacán.
- c. Enlace Electoral del Distrito 12 de Hidalgo en el Proceso Electoral Ordinario del 2020-2021, en el Instituto Electoral de Michoacán.
- d. Técnico "B", adscrito a la Secretaría Ejecutiva, en el área de Oficialía de Partes
- e. Jurídico en la Comisión de Ferias del Estado.
- f. Encargado de asuntos judiciales en la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
- g. Director de asuntos judiciales en la Auditoría Superior de Michoacán.

En razón de antes expuesto, para este Consejo General es el perfil idóneo para dicho cargo, asimismo, no se omite señalar que cumple con los requisitos que fueron estipulados para las personas que integran los OD.

Aunado a lo anterior, en atención a la renuncia presentada por la C. María del Rocío Macotella Colín, en cuanto Consejera Propietaria, es necesario cubrir dicha vacante, en razón de ello, se llevó a cabo un análisis de las personas que se encuentran en suplencias, y en su caso, lista de reserva, a fin de tomarlas en consideración; sin embargo, para tal nombramiento, se valora la etapa del Proceso Electoral en el que nos encontramos, por ello se considera a una persona que tenga experiencia en

**ACUERDO: IEM-CG-214/2024**

Materia Electoral, al ser uno de los criterios para la integración de los OD, en razón de ello, se estima conveniente nombrar al **Maestro Juan Carlos Villaseñor Godoy**, quien actualmente se encuentra como Técnico "B", adscrito a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto; asimismo, cuenta con la siguiente trayectoria en la Materia Electoral:

- a. Técnico de participación ciudadana en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- b. Auxiliar de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- c. Asistente "b" de archivo de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- d. Abogado Auxiliar, en el Despacho de abogados Avalos y Asociados

En razón de antes expuesto, para este Consejo General es el perfil idóneo para dicho cargo, asimismo, no se omite señalar que cumple con los requisitos que fueron estipulados para las personas que integran los OD.

Ahora bien, es importante señalar que cada una de las personas que integran el propio Comité, deben llevar a cabo sus atribuciones señaladas en la normativa electoral aplicable, a fin de llevar a cabo de manera conjunta sus atribuciones en cuanto Comité; en razón de ello, es importante señalar que derivado de diversos reportes por cuanto ve a las áreas de este Instituto, se tiene que, el C. Jorge Luis Rosales Medina, quien se encuentra como Vocal de Organización Electoral de dicho Comité, no ha venido dando cumplimiento a lo antes mencionado, en virtud de lo siguiente:

En razón de lo anterior, este Consejo General estima conveniente llevar a cabo una sustitución del ciudadano en comento, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto, en el que señala que para la operación y el ejercicio de atribuciones el Consejo contará con una estructura organizacional, que le permita llevar a cabo las funciones del propio Comité, ya que el referido funcionario no participa en cumplimiento a la ley en las actividades del Comité, por lo que, al no apegarse a la misma, y tomando en consideración la negligencia en cuanto al armado del material electoral, se considera que se está incumpliendo con las atribuciones reguladas en el numeral 91 del citado Reglamento, por tanto, se determina llevar a cabo la siguiente rotación:



ACUERDO: IEM-CG-214/2024

Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
Consejería Suplente	Vocalía de Organización Electoral	Elberth Isaí Castro Sandoval

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y razonamientos señalados, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, APRUEBA LAS MODIFICACIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

PRIMERO. El Consejo General, es competente emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como los siguientes nombramientos, con efectos a partir de la aprobación del presente:

Nombre	Cargo
C. Juan Carlos Herrejón Olivo	Presidente del Comité Municipal de Tlalpujahua, Michoacán
C. Jennifer Bernardino Salazar	Presidenta del Comité Distrital de Zitácuaro, Michoacán
C. Irving Rafael Toledo Cahue	Secretario del Comité Distrital de Zitácuaro, Michoacán
C. Juan Carlos Villaseñor Godoy	Consejero del Comité Distrital de Zitácuaro, Michoacán
C. Elberth Isaí Castro Sandoval	Vocal de Organización del Comité Distrital de Zitácuaro, Michoacán

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página de este Instituto.

**ACUERDO: IEM-CG-214/2024**

TERCERO. Notifíquese por correo electrónico a las personas que fueron designadas y sustituidas por este Consejo General.

CUARTO. Notifíquese, para los efectos conducentes, a las Direcciones Ejecutivas de este Instituto, así como a la Coordinación de OD y enlaces electorales.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN
(Firmado)**

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCÁN
(Firmado)**



COPIA SIN VALOR LEGAL